



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el artículo 71, inciso tercero de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas y a los colectivos para que protejan la naturaleza y promover el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el artículo 395 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como principio ambiental, las políticas de gestión ambiental que se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No 131, publicado en el Registro Oficial No 284 del 22 de septiembre del 2010 se expidieron las Políticas Generales para promover las Buenas Prácticas Ambientales en Entidades del sector público y privado con el fin de apoyar en la reducción de la contaminación ambiental.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 034 de 21 de marzo de 2014 se reforma el Acuerdo Ministerial No. 131, publicado en registro oficial No. 284 de 22 de septiembre de 2010, para expedir las Políticas Generales para promover las buenas prácticas ambientales en entidades del sector público y privado con el fin de apoyar en la reducción de la contaminación ambiental.

Que, es menester contar con un instructivo que reglamente la aplicación de las Políticas Generales para promover las Buenas Prácticas Ambientales en las instalaciones del GAD Municipal del Cantón Bolívar.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 57 literal b) y 324 del COOTAD expide:

TÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1 OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.- El presente instructivo tiene por objeto establecer la conformación y funcionamiento del Comité de Buenas Prácticas Ambientales Institucional, como un grupo interdepartamental e interdisciplinario que será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación del Reglamento de buenas prácticas ambientales y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Art. 2.- DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.- El comité de Buenas Prácticas Ambientales estará integrado por:

1. Un presidente, que será la máxima autoridad o su delegado
2. Un Secretario, designado por los servidores públicos de nombramiento y que no forme parte de las Brigadas de cuidado del agua, electricidad, residuos sólidos y papel
3. Un vocal Ambiental, que será el Jefe de Gestión Ambiental
4. Un Vocal Administrativo, que será el Jefe de Talento Humano
5. Un Vocal de Comunicación, que será el responsable de Comunicaciones
6. Un Vocal Administrativo, que será el Director Financiero
7. Brigadista responsable del cuidado de agua, con su respectivo suplente
8. Brigadista responsable del cuidado de electricidad, con su respectivo suplente
9. Brigadista responsable del cuidado de residuos sólidos, con su respectivo suplente
10. Brigadista responsable del cuidado de papel, con su respectivo suplente

Todos sus integrantes tienen voz y voto. En caso de empate el Presidente actuará con voto dirimente.

Art. 3.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.- Son responsabilidades y atribuciones del Comité de Buenas Prácticas Ambientales Institucional las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir de manera obligatoria con lo que establece la normativa ambiental aplicable.
- b) Gestionar la capacitación permanente a los servidores y servidoras públicas, de tal manera que tengan el conocimiento adecuado para implementar las actividades de buenas prácticas ambientales en la institución.
- c) Proponer y realizar el seguimiento a las estrategias y acciones que se desarrollen para generar una cultura de buenas prácticas ambientales en los servidores de la institución, la adopción permanente de hábitos y conductas que reflejen el compromiso con las buenas prácticas ambientales en la oficina
- d) Recomendar políticas tendientes a prevenir la contaminación ambiental derivadas de las actividades propias de la institución dentro de sus oficinas y en el entorno local inmediato a sus dependencias administrativas.
- e) Elaborar e implementar un plan que incluya acciones de corrección, reducción e incremento o eliminación de prácticas ambientales identificadas y otras que contribuyan a prevenir la contaminación ambiental.
- f) Implementar programas de difusión para la disposición adecuada de los desechos, ahorro de agua, ahorro de energía, prohibición de fumar, entre otras disposiciones que sean buenas prácticas ambientales.

- g) Notificar hasta el 31 de enero de cada año, los indicadores requeridos para la evaluación de la gestión de buenas prácticas ambientales.
- h) Dictaminar medidas de acción correctiva para aquellos servidores y servidoras públicas que incumplan con el Reglamento de Buenas Prácticas Ambientales.
- i) Brindar estímulos a las servidoras y servidores públicos que muestren resultados en el cumplimiento del Reglamento de Buenas Prácticas Ambientales.

Art. 4.- DE LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.- En caso de haber la salida de la institución de un integrante del Comité que ocupe el cargo de Presidente, Vocal de Ambiente, Administrativo y Comunicación, automáticamente se entenderá que la nueva persona que ingrese, ocupará el cargo del anterior servidor público en el Comité.

Para el caso del secretario del Comité, su duración será de dos años. Se realizará el cambio en el mes de enero. Será designado de entre los servidores públicos de nombramiento y que no forme parte de las Brigadas de cuidado del agua, electricidad, residuos sólidos y papel.

Art. 5.- DE LOS INTEGRANTES DE APOYO DEL COMITÉ.- El Comité contará con personas de apoyo para el control y vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Buenas Prácticas Ambientales. Para lo cual se realizará mediante elección de entre los servidores públicos a los responsables de las Brigadas de cuidado del agua, electricidad, papel y residuos sólidos. Su duración en el cargo será de dos años. Para la elección de los suplentes se tomará en cuenta si el servidor público principal es de nombramiento el suplente será de contrato y/o viceversa.

TÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Art. 6.- SON RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE/A DEL COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, LAS SIGUIENTES:

- a) Notificar los indicadores de gestión ante la autoridad ambiental competente
- b) Recopilar periódicamente observaciones y propuestas de buenas prácticas ambientales, para promover una actualización en la normativa sobre el tema.
- c) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la normativa ambiental vigentes sobre buenas prácticas ambientales a todas las servidoras y servidores públicos de la institución.
- d) Presidir las sesiones del Comité y resolver temas referentes a la gestión de las buenas prácticas ambientales
- e) Recopilar y consolidar la información en la matriz de gestión; sustentada con respaldo
- f)) Recopilar periódicamente observaciones y propuestas de buenas prácticas ambientales
- g)) Promover la actualización del Reglamento de Buenas Prácticas.

Art. 7.- SON RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO/A DEL COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, LAS SIGUIENTES:

- a) Convocar reuniones a propuesta del Presidente y / o a petición de las dos terceras partes de sus miembros.
- b) - Elaborar actas de asistencia a las reuniones
- c) Levantar las actas resumidas de todas las sesiones en las que se hará constar las resoluciones recomendaciones del Comité de Buenas Prácticas Ambientales y mantener un registro numerado y foliado de las actas de las sesiones, las que una vez aprobadas serán suscritas por los miembros del Comité de Buenas Prácticas Ambientales



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



Art. 8.- SON RESPONSABILIDADES DEL VOCAL AMBIENTAL DEL COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, LAS SIGUIENTES:

- a) Asistir a las reuniones que convoque el Comité.
- b) Solicitar a los responsables de las Brigadas de cuidado del agua, electricidad, residuos sólidos y papel los reportes y documentos necesarios para el cumplimiento del Reglamento de Buenas Prácticas Ambientales.
- c) Remitir al Ministerio del Ambiente los informes anuales relacionados con la gestión de los indicadores de buenas prácticas ambientales con sus respectivos respaldos
- d) Entregar a gestores autorizados para disposición final de desechos peligrosos y especiales, equipos eléctricos o electrónicos en desuso previo al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las normas de control interno.
- e) Verificar la implementación de las Buenas Prácticas Ambientales

Art. 9.- SON RESPONSABILIDADES DEL VOCAL ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, LAS SIGUIENTES:

- a) Asistir a las reuniones que convoque el Comité.
- b) Incluir en el Proceso de Inducción al personal, temas relacionados a las Buenas Prácticas Ambientales
- c) Ejecutar la capacitación a los servidores sobre buenas prácticas ambientales como un proceso permanente
- d)) Reportar y remitir la información relacionada con el número de servidores y funcionarios que han sido capacitados sobre el tema
- e) Remitir trimestralmente información relacionada con el número de servidores y funcionarios que han laborado en la institución desglosada por mes
- f) Cumplir con los compromisos adquiridos como miembro del comité
- g) Presentar al Comité las alternativas de estímulos que se pueden otorgan a los servidores públicos que muestren resultados en el cumplimiento del Reglamento de Buenas Prácticas Ambientales.

Art. 10.- SON RESPONSABILIDADES DEL VOCAL DE COMUNICACIÓN DEL COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, LAS SIGUIENTES:

- a) Asistir a las reuniones que convoque el Comité.
- b) Difundir en forma permanente mensajes de sensibilización de cuidado ambiental y aplicación de Buenas Prácticas Ambientales.
- c) Presentar propuestas de campañas para promover las Buenas Prácticas Ambientales. Emitir informe respectivo sobre el desarrollo e impacto de las mismas.

Art. 11.- SON RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE APOYO DEL COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES, LAS SIGUIENTES:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del Reglamento de Buenas Prácticas Ambientales por parte de los servidores/ras y Trabajadores/ras públicos del GAD Municipal del Cantón Bolívar.
- b) Comunicar al Comité de Buenas Prácticas Ambientales los hallazgos encontrados en el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



Art. 12.- El comité Institucional de Buenas Prácticas Ambientales, deberá reunirse con una periodicidad mensual de forma ordinaria y, en cualquier momento a petición debidamente motivada de uno o más de sus miembros a través del presidente/a.

Art. 13.- Las decisiones o acuerdos del Comité de Buenas prácticas Ambientales, serán tomadas por la mayoría de los miembros presentes que tengan voz y voto. El presidente tendrá voto dirimente en caso de empate. Lo resuelto por el Comité quedará registrado en la respectiva acta con las firmas del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

Art. 14.- Las reuniones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el/la Presidente/a, en forma física o por cualquier medio electrónico, con un plazo de 48 horas para las ordinarias y mínimo 12 horas para las extraordinarias.

TÍTULO IV DE LAS RESOLUCIONES

Art. 15.- Las resoluciones del Comité de Buenas Prácticas Ambientales, son obligatorias para todos los servidoras y servidores públicos del GAD Municipal del Cantón Bolívar y podrán ser reconsideradas en el caso que así lo decida el Comité.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se conformará el Comité de Gestión de Buenas Prácticas Ambientales del GAD Municipal del Cantón Bolívar en un lapso de 90 días a partir de la aprobación del Concejo Municipal, conforme lo establece el instructivo de funcionamiento de Comité de Gestión de Buenas Prácticas Ambientales.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y/o dominio web de la Institución.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 04 días del mes de abril del 2018.

Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
ALCALDÍA

Ab. Robinson Folleco
SECRETARIO GENERAL GADMCB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: que el presente **INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, fue conocido y discutido por el concejo en sesiones ordinarias del 04 y 18 del mes de abril del 2018.

Ab. Robinson Folleco
SECRETARIO GENERAL GADMCB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARCHI - ECUADOR
SECRETARÍA

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZANDO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR.- BOLÍVAR, 18 de abril del 2018, a las 10H00, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono el **INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**.

Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE GADM CB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARACHI - ECUADOR
ALCALDÍA

SECRETARIA DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR. Sanciono, firmo el **INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR**, el señor Jorge Angulo Dávila, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar y, Ordeno su promulgación. Hoy 23 de abril del 2018. **CERTIFICO**.

Ab. Robinson Folleco
SECRETARIO GENERAL GADM CB



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR
CARACHI - ECUADOR
SECRETARÍA